



CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

FICHA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN JUSTICIA ABIERTA

La Justicia Abierta se puede entender como un paradigma emergente de gestión pública que se corresponde con un modelo de democracia que aspira a la construcción de un sistema de administración de justicia más accesible, receptivo e inclusivo de la ciudadanía, la cual abarca además los siguientes principios:

- **Transparencia:** Se caracteriza por la adopción de políticas, acciones y actitudes tendentes a facilitar el acceso libre a toda la información, en todos los ámbitos y en todas las fases de los procesos y actividades, sin mayores limitaciones que aquellas expresamente establecidas por las leyes. Son ejemplos de prácticas de transparencia los procesos de rendición de cuentas y los portales institucionales destinados a la apertura de datos.
- **Participación:** Tiene que ver con la promoción y garantía de una contribución responsable, activa y sostenida de la población en la Administración de Justicia, de manera que respondan al acceso a la justicia, al bien común y al cumplimiento de los fines de aquella. Son ejemplos de prácticas de participación los espacios de vinculación con ciudadanía en donde se interactúa, dialoga y consulta sobre sus necesidades reales, de manera tal que sus puntos de vista sean tomados en cuenta en el diseño y ejecución de políticas y acciones institucionales.
- **Colaboración:** Son alianzas estratégicas, comunicación y articulación de acciones entre las entidades judiciales, la población, instituciones públicas, empresa privada u organizaciones nacionales e internacionales para la mejora de los servicios de la Administración de Justicia. Son ejemplos de prácticas de colaboración las redes interinstitucionales destinadas a atender problemáticas específicas.

El presente instrumento de consulta tiene como objetivo identificar buenas prácticas en Justicia Abierta ejecutadas en los países Iberoamericanos, es decir, experiencias exitosas en cualquiera de los tres principios descritos anteriormente, las cuales además deben cumplir los siguientes criterios:

- **Innovación:** Refiere a la capacidad de la práctica para coadyuvar en la solución de un problema por medio de acciones diferentes y creativas.
- **Sostenibilidad:** Refiere a la eficiencia para lograr resultados con los recursos disponibles y al respaldo institucional para que la práctica sea viable.
- **Replicabilidad:** Refiere a la eficacia de la práctica para alcanzar objetivos establecidos y a registros que sean transferibles para su desarrollo en contextos similares.

- **Involucramiento:** Refiere a la capacidad de la práctica para vincular activamente a distintos actores.

Se solicita su colaboración para contestar las siguientes preguntas. Se debe ser preciso y conciso con las respuestas brindadas y completar una ficha para cada buena práctica (máximo tres por país).

BUENA PRÁCTICA No. 1

| |
|--|
| 1. País en el que se ejecuta la práctica: |
| R/ Colombia |
| 2. Nombre de la práctica: |
| R/ Mesa de expertos en justicia restaurativa y derechos prevalentes de los menores |
| 3. Sitio Web de la práctica (en caso de que tenga): |
| R/ En desarrollo |
| 4. Principio de Justicia Abierta (transparencia, participación o colaboración) en el que mayoritariamente se circunscribe la práctica (indicar sólo uno): |
| R/ Colaboración y en el corto plazo también participación. |
| 5. Entidad encargada de ejecutar la práctica: |
| R/ Coordinación del Consejo Superior de la Judicatura con participación de magistrados y jueces colombianos de la especialidad penal, penal de adolescentes y familia. Además participan en los encuentros académicos independientes y funcionarios de UNICEF, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio de Justicia y del Derecho, la Defensoría del Pueblo y la Escuela de Justicia Comunitaria de la Universidad Nacional de Colombia. |
| 6. Mantenimiento en el tiempo de la práctica: |
| R/ <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de inicio: Octubre de 2016 • Fecha de fin (o indicar si continua ejecutándose): Continúa ejecutándose |
| 7. Objetivos, problema, población beneficiaria y breve descripción de la práctica: |
| R/ <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo (os): Coordinar esfuerzos para evaluar, analizar a profundidad y proponer modificaciones legislativas, en la práctica judicial, en la comprensión y fundamentación teórica de las finalidades del sistema de justicia y en la reforma institucional relativa a la incorporación de modelos de justicia restaurativa en Colombia, principalmente, con base en la realidad de la implementación y avance del sistema de responsabilidad penal de adolescentes, la atención procesal de los niños víctimas o testigos de delitos en la jurisdicción ordinaria y en el actual proceso de justicia transicional. • Problema: Las niñas, niños y adolescentes son sujetos de especial protección en el ámbito internacional y nacional, lo que implica la necesidad de establecer modelos diferenciados y especiales de atención de sus necesidades y desarrollo del proceso judicial en que intervienen como infractores de la ley penal, testigos o víctimas de |

delitos comunes o de graves violaciones a los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

Dadas dichas particularidades, el sistema judicial, aunado a las agencias gubernamentales de protección, ha venido implementando de forma independiente modelos institucionales y jurisdicciones especiales para la investigación y conocimiento de los conflictos en los que interviene los menores, los que en general han sido desarrollados como una adaptación o extensión de los instrumentos establecidas para el manejo de los conflictos propios de los adultos, con lo cual se pone en entredicho la capacidad estatal para responder a la naturaleza y necesidades de protección, rehabilitación y restitución de los derechos de los menores infractores de la ley penal.

Ante la evidencia de las mencionadas situaciones y fallas, la acción interinstitucional desplegada en el campo analítico e investigativo de quienes trabajan en favor de la afirmación de los derechos de los menores, con vocación a convertirse en fuente para la producción de herramientas, procesos y mecanismos en las prácticas, las instituciones o las normas, resulta el camino adecuado para abordar dichas tareas y transformaciones.

- Población beneficiaria: En general, las niñas, niños y adolescentes que han entrado en conflicto con la ley penal, o que son testigos o víctimas de delitos comunes o de graves violaciones a los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario, en Colombia.
- Descripción: La Mesa de Expertos en Justicia Restaurativa y Derechos Prevalentes de Niñas, Niños y Adolescentes ha comenzado a reunirse de forma regular para conocer y compartir buenas prácticas, experiencias exitosas y proyectos novedosos dirigidos a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que asumen roles en el sistema de justicia penal que los involucra y, de forma paralela, avanzar, por una parte, en la evaluación y crítica de aspectos negativos, procesos inadecuados y formas de actuación inconvenientes en el manejo de los conflictos penales de los menores de edad y, por otra, en la detección y corrección de fallas institucionales o de coordinación interinstitucional que no facilitan la adecuada atención.

Asimismo, se está desarrollando la creación de una “comunidad de práctica” (portal web), que permita avanzar en los ejercicios analíticos e investigativos en el nivel interinstitucional, y que facilite la comunicación permanente por vía virtual con otras entidades nacionales y extranjeras, la academia, la ciudadanía en general, y seguramente con niñas, niños y adolescentes a través de especiales herramientas pedagógicas relativas a la divulgación de sus derechos, la prevención de los conflictos de los que podrían ser protagonistas y de las instancias e instituciones participantes.

8. ¿La práctica aborda temas que no han sido tratados con anterioridad o desarrolla temas habituales de forma distinta? Explique.

R/ Explica temas habituales de forma distinta, ya que tanto el Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Escuela judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, como las demás entidades han venido desarrollando diferentes espacios para la reflexión sobre la materia y, a su vez, la mayoría de las instituciones participantes integran comités nacionales y regionales

de coordinación del sistema nacional de responsabilidad penal para adolescentes, o del sistema nacional de bienestar familiar.

Sin embargo, la Mesa de Expertos en Justicia Restaurativa y Derechos Prevalentes de Niñas, Niños y Adolescentes, por una parte, busca incluir la visión de la academia en los análisis y evaluaciones de los sistemas de protección y judicial, acompañados de sus correspondientes prácticas, y, por otra, busca facilitar la acción interinstitucional e interdisciplinaria con base en dichos trabajos, en una política comunicacional que integre adecuadamente a la rama judicial con todas las instituciones integradas y con la ciudadanía.

9. ¿La práctica hace uso de acciones innovadoras, diferentes y creativas? Explique.

R/ La práctica hace uso de acciones innovadoras, dado que el diálogo integrado entre herramientas analíticas propias de la academia y de la sociedad se entrecruzan con el análisis sobre buenas y malas experiencias en el ámbito judicial y gubernamental, los obstáculos que puedan darse en el acceso a la justicia y las prácticas que eluden o afectan la especial protección que requieren las niñas, niños y adolescentes en la materialización de sus derechos.

10. Indique el personal mínimo requerido para la ejecución de la práctica y sus competencias profesionales:

R/ Cada institución debe participar en la mesa con un mínimo de dos funcionarios que tengan el nivel consultivo o dispositivo a nombre de las entidades. Asimismo, resulta preferible que sean conocedores o profesionales en diferentes campos del saber, facilitando principalmente el diálogo interdisciplinario entre el derecho y las ciencias humanas y sociales.

11. ¿La práctica cuenta con infraestructura, tecnologías o requiere algún otro tipo de recurso para su ejecución? Detalle.

R/ Requiere de la logística necesaria (traslados, estadías, auditorios) para adelantar las mesas, las cuales se celebran de forma descentralizada en las diferentes regiones del país.

Adicionalmente, se requieren recursos económicos y técnicos para la implementación de la “comunidad de práctica” (portal web).

12. ¿La práctica obedece a una política pública? Detalle.

R/ Responde de forma general a lo siguiente:

- Plan de formación de la rama judicial año 2017
- Plan de inversiones de la rama judicial año 2017
- Plan Decenal de Justicia.

13. ¿La práctica cuenta con un marco normativo que le respalde (tratados internacionales, leyes, decretos, reglamentos, normas o directrices)? Detalle.

R/

- Convención sobre los derechos del niño
- Declaración iberoamericana sobre justicia juvenil restaurativa
- Declaración de Lima sobre Justicia Juvenil Restaurativa, 2009
- Declaración de San Salvador y Tegucigalpa, Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos
- Reglas mínimas de Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos

- Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión
- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (las Directrices de Riad)
- Resolución 2002/12 del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, sobre principios básicos para la aplicación de programas de justicia restaurativa
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana)
- Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal (Directrices de Viena)
- Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos
- Acto Legislativo 01 de 2012 – Marco jurídico para la paz
- Acto Legislativo 01 de 2017 – Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición
- Acuerdo final de Paz celebrado el día 24 de noviembre de 2016, entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP
- Ley 906 de 2004 – Código de Procedimiento Penal
- Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia
- Ley 1826 de 2017 – Procedimiento abreviado y acusador privado
- Plan de formación de la rama judicial de Colombia, 2017

14. ¿La práctica evidencia efectos que den constancia del alcance de los objetivos establecidos? Explique.

R/ El modelo de Mesa de Expertos en Justicia Restaurativa y Derechos Prevalentes de Niñas, Niños y Adolescentes está en etapa de implementación y regionalización, por lo cual la construcción de objetivos surge con base en cada reunión de la mesa y su seguimiento se realiza en las subsiguientes.

Con relación a esto, se ha pactado que de dicha información quedará constancia en la “Comunidad de práctica” (portal web).

15. ¿La práctica cuenta con documentos, memorias, sistematizaciones de experiencias, investigaciones, evaluaciones o bases de datos a las cuales se puede tener acceso? Detalle y adjunte los enlaces en línea en caso de estar disponibles, no adjuntar archivos.

R/ Se cuenta con diversos documentos desarrollados con ocasión de la realización de la mesa (presentaciones, relatorías, memorias) y otros producidos individualmente por las instituciones participantes; sin embargo, hasta tanto no se habilite la “Comunidad de práctica” (portal web), estos documentos no estarán disponibles.

16. ¿La práctica involucra activamente representantes de organizaciones de sociedad civil vinculados a los temas abordados? ¿Cómo lo hace?

R/ Sí, principalmente universidades, centros de investigación, expertos independientes y organizaciones no gubernamentales, quienes son invitados directamente por el Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento de sus funciones de coordinación general de la mesa de expertos.

17. ¿La práctica involucra activamente al personal judicial? ¿Cómo lo hace?

R/ Sí, mediante convocatorias públicas a las autoridades judiciales de la región donde se adelanta la mesa de estudios, y mediante invitación personal a magistrados y jueces que

tienen una especial relación con los temas desarrollados a partir de la implementación de buenas prácticas o del desarrollo de actividades académicas e investigativas.

18. ¿La práctica implica coordinación o recibe apoyos de otras instituciones públicas, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales o empresa privada? ¿Cómo lo hace?

R/ La Coordinación de la mesa de expertos está en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura. Hasta la fecha la financiación se realiza por medio de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, con algunos aportes de otras instituciones, consistentes en cubrir los gastos logísticas (traslado, alojamiento, viáticos) para los funcionarios que van a participar.

BUENA PRÁCTICA No. 2

1. País en el que se ejecuta la práctica:

R/ Colombia

2. Nombre de la práctica:

R/ Audiencias públicas y comités de seguimiento al cumplimiento de las sentencias de constitucionalidad o en materia contencioso administrativa

3. Sitio Web de la práctica (en caso de que tenga):

R/ No existe un sitio web específico dado que cada sentencia origina una actividad independiente, pero las organizaciones de la sociedad civil que participan del seguimiento han ido habilitado algunas, verbigracia:

<http://www.codhes.org/index.php/comision-de-seguimiento>

<http://www.sismamujer.org/sala-de-seguimiento-a-la-sentencia-t-025-de-2004-adoptadas-medidas-para-garantizar-la-atencion-proteccion-y-el-acceso-a-la-justicia-de-mujeres-victimas-de-violencia-sexual-y-otros-delitos-dentro-del-co/>

<http://www.defensoria.gov.co/es/public/Informesdefensoriales/815/Informe-de-seguimiento-a-la-sentencia-T-025-y-Autos-218-y-266-Sentencia-T--025-y-Autos-218-y-266-Informes-defensoriales---Desplazados.htm>

https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/02/fi_name_recurso_898.pdf

Las audiencias públicas y los resultados de los comités de seguimiento se pueden consultar en las páginas web institucionales de la Corte Constitucional o del Consejo de Estado, según sea el origen de la sentencia, o en el de las instituciones encargadas del seguimiento o cumplimiento.

Como ejemplo, se indican las siguientes:

Realización de audiencias públicas de la Corte Constitucional

<http://www.corteconstitucional.gov.co/vidioteca/>

Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 (Estado de cosas inconstitucional relacionada a las víctimas de desplazamiento forzado) <http://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/>

<http://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/Autos.php>

Seguimiento a la Sentencia T-762 de 2015 (Estado de cosas inconstitucional relacionada a la situación carcelaria – Política criminal) <http://www.politicacriminal.gov.co/Sentencia-T-762-de-2015>

Sentencia relativa al daño ambiental en el Río Bogotá

<http://www.orarbo.gov.co/es/indicadores-por-tema>

<https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/InformeRioBogota.pdf>

<https://prezi.com/ftph7ucy3afe/comite-de-verificacion-y-seguimiento-sentencia-rio-bogota/>

4. Principio de Justicia Abierta (transparencia, participación o colaboración) en el que mayoritariamente se circunscribe la práctica (indicar sólo uno):

R/ Participación

5. Entidad encargada de ejecutar la práctica:

R/ Corte Constitucional de Colombia / Consejo de Estado

6. Mantenimiento en el tiempo de la práctica:

R/

- Fecha de inicio: 1997
- Fecha de fin (o indicar si continua ejecutándose): Continúa ejecutándose

7. Objetivos, problema, población beneficiaria y breve descripción de la práctica:

R/

- Objetivo (os): Acercar al ejercicio de la administración de justicia a la comunidad académica, a las instituciones gubernamentales y a la ciudadanía organizada e individualmente considerada y, con base en sus opiniones, fundar las decisiones que implican un mayor impacto institucional, transformaciones profundas del sistema jurídico, el reconocimiento y protección de derechos fundamentales de poblaciones vulnerables, mecanismos privilegiados de acceso a la justicia, materialización normativa de procesos de paz, o sobre la cotidianidad de la sociedad en su conjunto.
- Constituir mecanismos efectivos que extiendan el diálogo social, la verificación y control ciudadano, y las reivindicaciones ciudadanas, en torno al reconocimiento y garantía de los derechos fundamentales, mediante el seguimiento al cumplimiento de lo ordenado en las sentencias de constitucionalidad y los fallos de lo contencioso administrativo, que tienen gran impacto o significación pública, por implicar transformaciones institucionales o de otra índole dirigidas a la no repetición de calamidades sociales.
- Problema: Las decisiones más controversiales respecto de la vida en sociedad o la estabilidad y transformación del orden jurídico o institucional requieren, para garantizar su legitimidad, de un diálogo nacional que busque en los consensos entre los poderes constituidos y la ciudadanía, las rutas adecuadas para su comprensión y adecuación por vía judicial, y su posterior cumplimiento, cuando para ellas se requieren acciones interinstitucionales de gran complejidad o que se extienden por periodos largos de tiempo.

- Población beneficiaria: Comunidades variadas y la sociedad en general
- Descripción: El modelo de audiencias públicas, especialmente cuando existen comités de seguimiento para el cumplimiento de las sentencias, ha venido siendo desarrollado por la Corte constitucional y también por el Consejo de Estado en materia contenciosa administrativa. Estas corporaciones, en casos donde está implicada de forma significativa la necesidad de profundas reformas institucionales o legislativas, se encuentra en juego el reconocimiento, protección y garantía de los derechos humanos, o se ha detectado condiciones materiales que afectan de forma integral la dignidad humana de poblaciones en condición de vulnerabilidad (población carcelaria, víctimas de desplazamiento forzado, personas en condición de discapacidad, pensionados, afectaciones significativas al medio ambiente, etc), ha establecido dos mecanismos principales para acercar la administración de justicia a la comunidad y conocer su pensamiento respecto de los efectos de las decisiones. En primer lugar, la consulta permanente a universidades, centros de investigación, gremios y comunidades organizadas sobre los asuntos debatidos, para que se pronuncien por medio de *amicus curiae*, o como segundo mecanismo, en audiencias públicas con participación de gran diversidad de actores sociales interesados en el resultado general de las mismas. El tono de estas audiencias, por los invitados a ellas, es fundamentalmente académico, de consulta sobre las necesidades y observaciones públicas, y sobre los efectos generales que de la decisión judicial se puedan derivar para el Estado, el sistema jurídico o la sociedad misma.

Posteriormente, en la redacción de la sentencia, en la que se incluyen las principales posturas presentadas por la ciudadanía consultada, se tienen en cuenta estas opiniones como base legitimante de la decisión judicial, la cual incluye la conformación de comités de seguimiento al cumplimiento de las sentencias, en el entendido que en estas se pueden incluir como órdenes el cumplimiento de plazos, el desarrollo de actividades, la realización de inversiones, el establecimiento de instancias de coordinación de la acción interinstitucional y la participación ciudadana, para la ejecución del fallo.

Estos comités, que mezclan veeduría pública con acción institucional, se instalan y extienden en el tiempo el cumplimiento de su función, haciendo informes conjuntos o paralelos dirigidos a la autoridad judicial que produjo la sentencia, para que vaya teniendo conocimiento de los avances en el cumplimiento de las mencionadas órdenes, y en los plazos establecidos se pueda lograr la ejecución total de lo ordenado. Asimismo, con base en los informes presentados, la autoridad judicial podrá ampliar las órdenes impartidas a fin de asegurar el cumplimiento estricto de la sentencia, o corregir la acción institucional desplegada para su cumplimiento, por ser inadecuada o errónea

8. ¿La práctica aborda temas que no han sido tratados con anterioridad o desarrolla temas habituales de forma distinta? Explique.

R/ La práctica aborda temas nuevos dado que se trata de retos que van apareciendo de manera progresiva y, en general, no han sido comprendidos por decisiones judiciales anteriores, o siendo similares se integran a los procesos de seguimiento de la primera sentencia emitida sobre el tema.

9. ¿La práctica hace uso de acciones innovadoras, diferentes y creativas? Explique.

R/ La práctica hace uso de variantes, dado que la participación de la ciudadanía, tanto en el campo de expertos como desde la condición de víctima o afectado, además de la opinión institucional, permiten a la judicatura tener en cuenta las diferentes formas de observación de los fenómenos y de los intereses públicos asociados al tema objeto de decisión.

10. Indique el personal mínimo requerido para la ejecución de la práctica y sus competencias profesionales:

R/ Estas acciones son cubiertas principalmente con el personal dispuesto por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, normalmente del nivel de profesionales especializados en derecho o magistrados auxiliares.

Para que la tarea se pueda desarrollar en lo interdisciplinario, se establecen lazos fuertes de coordinación con las universidades, instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil.

11. ¿La práctica cuenta con infraestructura, tecnologías o requiere algún otro tipo de recurso para su ejecución? Detalle.

R/ Para la convocatoria, realización y transmisión por vía streaming de las audiencias públicas, se cuenta con el portal web de la rama judicial, específicamente en el sitio propio de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado.

Los comités de seguimiento al cumplimiento de la sentencia realizan reuniones periódicas en principalmente en las sedes de las autoridades gubernamentales encargadas de materializar las órdenes emitidas, o en las de las organizaciones y universidades que impulsan el seguimiento. Los resultados e informes de seguimiento son socializados también mediante audiencia pública en la sede de la Corte Constitucional o del Consejo de Estado, según sea el origen de la sentencia.

12. ¿La práctica obedece a una política pública? Detalle.

R/ Sí, a la política pública trazada por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado

13. ¿La práctica cuenta con un marco normativo que le respalde (tratados internacionales, leyes, decretos, reglamentos, normas o directrices)? Detalle.

R/ artículos 12 y 13 del Decreto 2067 de 1991

14. ¿La práctica evidencia efectos que den constancia del alcance de los objetivos establecidos? Explique.

R/ Sí, el resultado de los comités de seguimiento se concreta en informes dirigidos a la Corte Constitucional o del Consejo de Estado, según sea el origen de la sentencia, en los que justamente se incorporan los avances y déficit en el cumplimiento de las órdenes impartidas, lo cual evidencia los efectos de la participación de la ciudadanía en la materialización de los efectos de la decisión judicial y los cambios sociales e institucionales que implica.

15. ¿La práctica cuenta con documentos, memorias, sistematizaciones de experiencias, investigaciones, evaluaciones o bases de datos a las cuales se puede tener acceso? Detalle y adjunte los enlaces en línea en caso de estar disponibles, no adjuntar archivos.

R/ Las audiencias públicas y los resultados de los comités de seguimiento se pueden consultar en las páginas web institucionales de la Corte Constitucional o del Consejo de Estado, según sea el origen de la sentencia, o en el de las instituciones encargadas del seguimiento o cumplimiento.

Como ejemplo, se indican las siguientes:

Realización de audiencias públicas de la Corte Constitucional

<http://www.corteconstitucional.gov.co/videoteca/>

Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 (Estado de cosas inconstitucional relacionada a las víctimas de desplazamiento forzado) <http://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/>

<http://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/Autos.php>

Seguimiento a la Sentencia T-762 de 2015 (Estado de cosas inconstitucional relacionada a la situación carcelaria – Política criminal) <http://www.politicacriminal.gov.co/Sentencia-T-762-de-2015>

Sentencia relativa al daño ambiental en el Río Bogotá

<http://www.orarbo.gov.co/es/indicadores-por-tema>

<https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/InformeRioBogota.pdf>

<https://prezi.com/ftph7ucy3afe/comite-de-verificacion-y-seguimiento-sentencia-rio-bogota/>

16. ¿La práctica involucra activamente representantes de organizaciones de sociedad civil vinculados a los temas abordados? ¿Cómo lo hace?

R/ Sí los involucra, especialmente a universidades, gremios, organizaciones no gubernamentales, sociedad civil organizada, como asociaciones de víctimas o de usuarios.

Se vinculan a través de la solicitud de conceptos (*amicus curiae*), la convocatoria a audiencia pública y las diferentes reuniones de los comités de seguimiento al cumplimiento de la sentencia.

17. ¿La práctica involucra activamente al personal judicial? ¿Cómo lo hace?

R/ Sí lo involucra, tanto en la realización de la audiencia pública como en las audiencias posteriores relativas a la evaluación y seguimiento al cumplimiento de la sentencia.

Los efectos de estas se pueden ver en las órdenes que posteriormente mediante autos, las correspondientes corporaciones expiden para orientar las necesidades entorno al cumplimiento de las órdenes emitidas.

18. ¿La práctica implica coordinación o recibe apoyos de otras instituciones públicas, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales o empresa privada? ¿Cómo lo hace?

R/ Sí, mediante los comités de seguimiento.

En cada caso son distintos los actores involucrados conforme con el tema objeto de la sentencia.

En la mayoría de casos se ven involucradas instituciones gubernamentales como el Ministerio de justicia y del Derecho, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Medio Ambiente, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la Unidad Nacional de Víctimas, y otros.

Entre los actores ciudadanos se encuentran instituciones como las facultades, grupos de

investigación y clínicas jurídicas de la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad de Los Andes, la Universidad Externado de Colombia y otras, centros privados de investigación como CINEP, IEPRI, Dejusticia, CODHES, además de instituciones internacionales como UNICEF, UNODC, Amnistía Internacional, etcetera.

BUENA PRÁCTICA No. 3

1. País en el que se ejecuta la práctica:

R/ Colombia

2. Nombre de la práctica:

R/ Comités de participación para la reflexión sobre la administración de justicia y Pacto Nacional Ciudadano por la Justicia

3. Sitio Web de la práctica (en caso de que tenga):

R/ No tiene

4. Principio de Justicia Abierta (transparencia, participación o colaboración) en el que mayoritariamente se circunscribe la práctica (indicar sólo uno):

R/ Participación

5. Entidad encargada de ejecutar la práctica:

R/ Consejo Superior de la Judicatura, consejos seccionales de la judicatura y Comités de participación para la reflexión sobre la administración de justicia

6. Mantenimiento en el tiempo de la práctica:

R/

- Fecha de inicio: 22 de agosto de 2012
- Fecha de fin (o indicar si continua ejecutándose): La práctica tiene vocación de permanencia.

7. Objetivos, problema, población beneficiaria y breve descripción de la práctica:

R/

- Objetivo (os): Efectuar un diagnóstico de los problemas de la administración de justicia a nivel nacional y seccional, fruto de discusiones en las que participen las diferentes organizaciones que representan a los empleados y funcionarios de la Rama Judicial, organizaciones de abogados y de usuarios, facultades de derecho de la universidades del país y en general todas aquellas asociaciones que tengan interés en el funcionamiento eficiente y adecuado de la justicia, así como plantear posibles soluciones a estos problemas.
- Construir un documento analítico conjunto llamado “Pacto Nacional Ciudadano por la defensa de la Justicia” con la participación de todo ciudadano y organización que pudiera expresar sus necesidades y percepción del futuro de la justicia y las instituciones que la sustentan y desarrollan.

- Problema: Por diversas razones, la percepción pública de la administración de justicia ha venido decayendo con el tiempo, generando falta de legitimidad y respeto por las decisiones judiciales, además de desconfianza en la capacidad institucional de la administración de justicia y de los jueces en general para resolver los conflictos, decidir en justicia y alejarse de la corrupción.

Sin embargo, estas observaciones parten en la mayoría de casos de un alejamiento paulatino entre la rama judicial y la ciudadanía, por lo cual se requiere recomponer esta relación y a partir de la sistematización de los imaginarios y las necesidades públicas, construir herramientas en el ámbito político y presupuestal que permitan reducir esta brecha, involucrar a la ciudadanía en las necesidades de la rama judicial y mejorar la percepción con base en la participación.

- Población beneficiaria: Todos los ciudadanos colombianos
- Descripción: Con el fin de facilitar y consolidar la participación ciudadana y el acercamiento de la administración de justicia a la comunidad, se expidió el Acuerdo PSAA12-9656 de agosto 22 de 2012 “Por medio del cual se crean los Comités de participación para la reflexión sobre la situación de la administración de justicia” con base en el que se propicia abrir espacios de interlocución al interior de la rama judicial y con los usuarios del sistema judicial, por lo que en el marco de una construcción democrática de reinstitucionalización judicial, se crearon los Comités Nacional y Seccionales de Diagnóstico Primario, y las Comisiones Nacional y Seccionales Permanentes, los que están orientados a indicar los principales problemas, retos y oportunidades de la administración de justicia para dar respuestas a las necesidades más sentidas de la población.
- Los elementos teleológicos y sistemáticos más importantes para poner en funcionamiento los comités fueron los siguientes:
 - Los comités fueron integrados por organizaciones que representan a funcionarios y empleados de la rama judicial, centros de investigación de la justicia, facultades de derecho de las universidades del país, asociaciones de abogados, ONG y organizaciones representativas de usuarios de la justicia.
 - Las labores de coordinación realizadas por las otrora Salas Administrativas de la Judicatura consistieron en participar en las reuniones, programarlas y citarlas, en coadyuvar con la relatoría de los documentos y propuestas, y en facilitar un espacio donde se llevarán a cabo las reuniones.
 - Se conformaron mesas de trabajo de discusión al interior de cada comité para tratar mecanismos de carácter reglamentario o legal que soportaran las problemáticas que se plantearon y su solución.
 - Cada mesa de trabajo designó un relator responsable de moderar las discusiones que se suscitaron, para luego darlas a conocer en la plenaria del comité. A su vez la plenaria eligió un relator que se encargó de recopilar en un documento las discusiones que se dieron en cada comité.
 - Las Salas Administrativas en su calidad de coordinadores, compilaron con los

relatores las conclusiones que surgieron de los comités y adelantaron la implementación de las soluciones inmediatas a los problemas que se evidenciaron en el servicio de justicia y que no requerían intervención del Consejo Superior de la Judicatura.

- Los asuntos que requerían la intervención del órgano nacional, reforma legislativa o constitucional fueron documentados y remitidos al Comité Nacional para su estudio, análisis y toma de las decisiones correspondientes.

De esta práctica han participado a título de Integrantes del Comité Operativo Nacional las siguientes organizaciones e instituciones:

- Observatorio Nacional Permanente de la Administración de Justicia.
- ASONAL JUDICIAL.
- Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional.
- Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma.
- Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomas.
- Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Javeriana
- Organización Colombiana de Estudiantes (OCE JURÍDICO)
- Organización Estudiantil desde las Aulas y Espíritu de 1991.
- Centro de Estudios del Trabajo Jurídico (CEDETRABAJO JURÍDICO).
- Colegio Nacional de Defensores Públicos.
- Red de Veedurías de Colombia (Red – Ver)
- CONALBOS NACIONAL
- Corporación de Juristas Demócratas
- Corporación Excelencia de la Justicia
- Consejo de Estado
- Consejo Superior de la Judicatura

Con posterioridad a esto, se produjo el documento “Pacto Nacional Ciudadano por la defensa de la Justicia”, el cual ha servido como base de formulación de presupuestos participativos y de insumo para la construcción de la política judicial nacional.

8. ¿La práctica aborda temas que no han sido tratados con anterioridad o desarrolla temas habituales de forma distinta? Explique.

R/ La práctica aborda temas que no han sido tratados con anterioridad dado que consulta la percepción pública sobre el cumplimiento de los fines de la administración de justicia y la va actualizando con el tiempo y el avance de las políticas y presupuestos desarrollados desde esta base.

9. ¿La práctica hace uso de acciones innovadoras, diferentes y creativas? Explique.

R/ Sí, fundamentalmente le devuelve la palabra a la ciudadanía para que a partir de parámetros técnicos mezclados con necesidades y percepciones públicas acerca de la justicia, se pueda realizar una administración cercana y atinente.

10. Indique el personal mínimo requerido para la ejecución de la práctica y sus competencias profesionales:

R/ El personal es el dispuesto por los consejos seccionales y por el Consejo Superior de la Judicatura, lo que incluye juristas de diversas especialidades del saber legal, aunado a los

funcionarios de la rama judicial en general y a los ciudadanos distribuidos en mesas de trabajo según su interés y cualificación específica (académicos, ONG, organizaciones comunitarias, etc).

11. ¿La práctica cuenta con infraestructura, tecnologías o requiere algún otro tipo de recurso para su ejecución? Detalle.

R/ No lo requiere

12. ¿La práctica obedece a una política pública? Detalle.

R/ Sí, responde a los planes de desarrollo sectorial de la rama judicial y al Plan Decenal de Justicia

13. ¿La práctica cuenta con un marco normativo que le respalde (tratados internacionales, leyes, decretos, reglamentos, normas o directrices)? Detalle.

R/ El Consejo Superior de la Judicatura formalizó esta buena práctica por medio de acuerdos siguientes:

- Acuerdo PSAA12-9656 de agosto 22 de 2012 “Por medio del cual se crean los Comités de participación para la reflexión sobre la situación de la administración de justicia”
- Acuerdo PSAA12-9665 agosto 28 de 2012 “Por medio del cual se regula la operatividad de los comités de participación para el Proceso de Construcción Democrática de una Adecuada Reinstitutionalización de la Justicia creados mediante Acuerdo PSAA12-9656 del 22 de Agosto de 2012”

14. ¿La práctica evidencia efectos que den constancia del alcance de los objetivos establecidos? Explique.

R/ Efectivamente, al convertirse en permanente el trabajo de los comités, su base de análisis es el cumplimiento de los objetivos trazados a partir del Pacto Nacional Ciudadano por la Defensa de la Justicia.

15. ¿La práctica cuenta con documentos, memorias, sistematizaciones de experiencias, investigaciones, evaluaciones o bases de datos a las cuales se puede tener acceso? Detalle y adjunte los enlaces en línea en caso de estar disponibles, no adjuntar archivos.

R/ Los documentos básicos de la práctica están constituidos por:

- Pacto Nacional Ciudadano por la Defensa de la Justicia
- Actas de comités previos
- Actas de comités de seguimiento

16. ¿La práctica involucra activamente representantes de organizaciones de sociedad civil vinculados a los temas abordados? ¿Cómo lo hace?

R/ Sí, por medio de la participación en los comités. Los más significativos son:

- Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional.
- Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma.
- Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomas.
- Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Javeriana
- Organización Colombiana de Estudiantes (OCE JURÍDICO)

- Organización Estudiantil Desde las Aulas y Espíritu de 1991.
- Centro de Estudios del Trabajo Jurídico (CEDETRABAJO JURÍDICO).
- Colegio Nacional de Defensores Públicos.
- Red de Veedurías de Colombia (Red – Ver)
- CONALBOS NACIONAL
- Corporación de Juristas Demócratas
- Corporación Excelencia de la Justicia

17. ¿La práctica involucra activamente al personal judicial? ¿Cómo lo hace?

R/ Sí lo involucra, al personal en general a través de los sindicatos, y a los funcionarios judiciales con base en la presencia y coordinación general de los Consejos Seccionales y el Consejo Superior de la Judicatura.

18. ¿La práctica implica coordinación o recibe apoyos de otras instituciones públicas, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales o empresa privada? ¿Cómo lo hace?

R/ La coordinación general es ejercida por los Consejos Seccionales y el Consejo Superior de la Judicatura.

Realizado por:

R/ Max Alejandro Flórez Rodríguez, magistrado del C. S. J.

Email:

R/ maxalej@gmail.com